



Av. Pardo y Aliaga 675 # 201
San Isidro. Lima.

APC-CG-2023-06-002

Lima, 22 de junio de 2023

Señores
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Av. Las Artes Sur 260, San Borja
Presente.-

Atención: **Ing. Walter Fajardo**
Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de
Hidrocarburos

Asunto: Plazos durante la evaluación de la *“Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Adquisición Sísmica Marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63”*.

Referencia: Expediente N° 3462133

De nuestra consideración:

ANADARKO PERU B.V. SUCURSAL PERUANA (en adelante, **ANADARKO**), con RUC N° 20602405916, con domicilio real y procesal en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 675, Int. 201 Urb. Chacarilla, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor **Luis Enrique Cordova Vargas**, identificado con DNI N° 10065676, según poderes inscritos en la Partida electrónica N° 13925370 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; ante Usted atentamente decimos:

- (i) Que, con fecha 3 de marzo de 2023 presentamos ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH) la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Adquisición Sísmica Marina 3D en los Lotes Z-61, Z-62 y Z-63, para su correspondiente evaluación.
- (ii) El 21 de marzo de 2023, la DGAAH admitió la DIA, luego de verificar que ANADARKO cumplió todos los requisitos legales dispuestos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM – Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (en adelante, el “Reglamento Ambiental”).

- (iii) Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento de evaluación de la DIA dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Ambiental, con fechas 22 y 23 de marzo de 2023 la DGAAH solicitó opinión sobre la DIA a las siguientes entidades: Autoridad Nacional del Agua (ANA); Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI); Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR); y, el Ministerio de la Producción (PRODUCE).
- (iv) El 12 de abril de 2023 la DGAAH aprobó el Resumen Ejecutivo de la DIA y, ANADARKO cumplió con presentar una copia del Resumen Ejecutivo aprobado, junto con la DIA en su totalidad, a los Gobiernos Regionales y Locales indicados por la DGAAH en el Oficio N° 316-2023-MINEM/DGAAH.
- (v) Hasta la fecha, no obstante haber transcurrido tres (3) meses contados desde la fecha de admisión de la DIA, la DGAAH no ha cumplido con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 24 del Reglamento Ambiental, el cual establece lo siguiente:

“(…)

En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento, posteriormente la Autoridad Ambiental Competente tendrá diez (10) días hábiles para emitir la resolución respectiva.”

- (vi) De acuerdo con la información pública de la página Web del Ministerio de Energía y Minas¹, ANADARKO ha tomado conocimiento que la ANA, DICAPI y SERFOR, han presentado sus observaciones a la DGAAH; sin embargo, las mismas no se han notificado a ANADARKO para su correspondiente subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 24 del Reglamento Ambiental.

Asimismo, debemos indicar que a la fecha la DGAAH ha notificado tres (3) oficios a PRODUCE solicitando su opinión a la DIA, sin que haya una respuesta de su parte.

Por lo indicado y dado el plazo que la DIA se encuentra en evaluación ante la DGAAH sin que se nos notifique las observaciones al estudio ambiental presentado, invocamos a la DGAAH la aplicación del Principio de Celeridad² y

¹ <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=10256>

² Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

“**Artículo IV: 1.9. Principio de celeridad.**- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.”



solicitamos se prosiga con el procedimiento de evaluación de la DIA admitida el 21 de marzo de 2023 a la brevedad posible, cumpliendo con el debido procedimiento del trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto del Oficio N° 318-2023-MINEM/DGAAH/DEAH y la solicitud de reunión informativa requerida por los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Lambayeque, debemos indicar que ANADARKO ha desplegado sin éxito sus mayores esfuerzos para concretar fecha y hora de la reunión informativa. El Sr. Víctor Orosco Nunton, a quien hemos contactado al número de celular y correo electrónico indicado en el OFICIO N° 000075-2023-GR.LAMB/CR [4615347-0] ofreció hacer las coordinaciones para llevar a cabo la reunión informativa, lamentablemente hasta el momento no hemos recibido una propuesta de fecha y hora para llevarla a cabo.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

.....
Luis Enrique Cordova Vargas
Mandatario Nacional
ANADARKO PERÚ B.V., SUCURSAL PERUANA